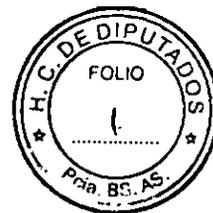




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

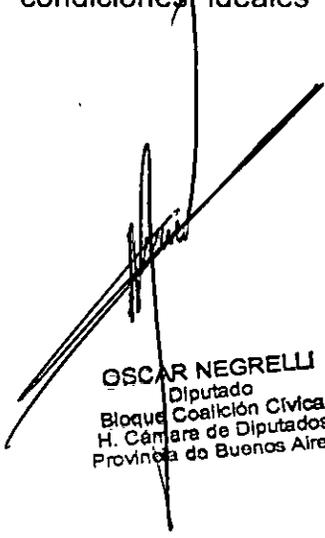


## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### RESOLUCIÓN:

Dirigirse a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con el objeto de solicitar al organismo que los contribuyentes pertenecientes a la "Categoría 0" de riesgo fiscal según la Disposición Normativa Serie "B" 73/07 y su modificatoria Resolución Normativa N° 052/12, en su artículo 439, no sean considerados pasibles de retención por estar en condiciones ideales ante el impuesto de Ingresos Brutos.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha decidido establecer categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, en las que se incluirá a los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo, con el objetivo de tenerlas en cuenta en oportunidad de planificar el curso de las acciones de fiscalización y control de las obligaciones tributarias que regularmente lleva a cabo esta Administración Tributaria, de modo tal que dichas acciones se dirijan preferentemente a quienes evidencien un mayor grado de incumplimiento según la Disposición Normativa Serie "B" 73/07 con su última modificación con la Resolución Normativa N° 052/12, en su artículo 439, que explica las retenciones, y de un padrón de Contribuyentes.

Metodológicamente, para determinar la categoría de riesgo se consideraron los siguientes datos:

1. Cantidad de declaraciones juradas presentadas.
2. Cantidad de declaraciones juradas presentadas en término.
3. Importe de la deuda proveniente del Impuesto.

Con estos datos, se confecciona un coeficiente creado a partir de los siguientes indicadores referidos al último o dos últimos ejercicios fiscales:

- Cantidad de DDJJ presentadas sobre el total a presentar.
- Cantidad de DDJJ presentadas en término sobre el total presentado.
- Importe de la deuda proveniente del Impuesto.

En base a los parámetros indicados, se elaboraron cinco (5) categorías indicativas del riesgo fiscal de los contribuyentes o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en orden creciente:

Categoría	Descripción
R = 0	Tiene el total de DDJJ y todas cumplidas en término.
R = 1	Niveles medios de incumplimiento y /o deuda. No se detectaron conductas extremas en ninguno de los indicadores.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- R = 2            Niveles superiores a la media pero no extremos en incumplimiento y/o deuda o conducta extrema en presentaciones.
- R = 3            Conducta extrema respecto de incumplimiento o deuda.
- R = 4            Nivel de Deuda e incumplimiento extremos.

Los contribuyentes del Impuesto, donde por defectos en el sistema de recaudación utilizado por ARBA da lugar a una inequidad, lo que produce que los contribuyentes posean saldos a favor de manera permanente sufriendo así un perjuicio financiero y/o económico.

Desde ARBA siempre expresan en continuos spot publicitarios el reconocimiento a los buenos contribuyentes de la Provincia, que son ejemplo de compromiso y solidaridad a la hora de cumplir con el pago de sus impuestos. Es un gesto para reconocerles a los buenos contribuyentes su compromiso con la provincia, ya que al cumplir con sus impuestos están cooperando para construir una sociedad mejor, y de forma que se los respete en las retenciones con el impuesto.

El objetivo de la propuesta es que los contribuyentes puedan disponer de su dinero libremente con la finalidad de proceder en el momento adecuado a la cancelación del impuesto, que por su conducta en el tiempo cumplirá sin problemas, evitando infringir un perjuicio económico a los mismos; surgido de una imposición para el contribuyente ya que en numerosas ocasiones existe, por parte del fisco una doble retención del mismo y percepciones y que en todos los casos el fisco presume en las actividades beneficios constantes, no siendo acordes a la realidad.

De esta forma; el Fisco de la Provincia no otorga ningún beneficio por el aporte realizado en exceso, sin justificación y de modo coercitivo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

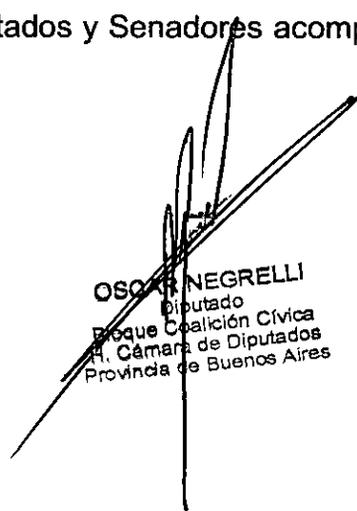


Esta constante generación de saldos a favor de los contribuyentes ocasiona graves trastornos económicos, comerciales y financieros, afectando su actividad considerablemente, y se inscribe en una política fiscal que lejos de combatir para su recaudación, terminando perjudicando a un gran número de contribuyentes que cumplen en tiempo y forma, como bien los reconoce ARBA en el padrón novedoso que desarrollo, denominándolos en "Riesgo 0".

Sólo podrán acceder a este beneficio aquellos contribuyentes de Ingresos Brutos que tengan el total de Declaraciones Juradas Presentadas, todas cumplidas en término y sin deuda con el impuesto; la re-formulación de este régimen es necesaria para responder a las constantes demandas que presentan asociaciones comerciales, empresariales y Consejos de Profesionales.

Por los argumentos vertidos se hace necesario la promulgación de dicha Resolución como una herramienta eficaz y de acceso sencillo que proporcione una solución integral en torno a la problemática, como se afirma *de manera continua a una mejor administración y políticas acordes a la equidad y básicos principios de justicia y capacidad contributiva que deben regir todo sistema tributario equiparando a todos los Contribuyentes que tiene el Fisco para el cobro de sus acreencias tributarias.*

Por lo expuesto, solicitamos de los Sres. Diputados y Senadores acompañen con su voto el proyecto de Resolución expuesto.-

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires